

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Llevo al despacho el expediente de la referencia, adelantado mediante apoderado por NOLVIS VILLAFANE JIMÉNEZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DEL CESAR, informándole al señor Juez que la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, presidida por la doctora CLAUDIA PATRICIA VÁSQUEZ TOBÓN, mediante providencia del 8 de febrero de 2022, decidió disponer la nulidad del trámite por deficiente integración del contradictorio.

IBETH DEL ROSARIO BOLAÑO BAUTE
Secretaria

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento de lo dispuesto por el superior y para mejor proveer, se ordena:

1º Llamar a integrar el contradictorio a los participantes del Concurso de Méritos de la Convocatoria para el proceso de selección 1279 de 2018 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, que se encuentran incluidos en la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 2022RES-203.300.24-013857 del 2 de marzo de 2022, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 01, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, así como a las personas que ocupan en provisionalidad o en encargo los tres cargos de Secretario Ejecutivo código 425, grado 01, que se encuentran en vacancia definitiva y que, según la accionante, son equivalentes al puesto para el que concursó. Para el efecto, requiérase a las accionadas a fin de que, en el término de la distancia, suministren información que facilite la notificación de las doce personas que integran la Lista de Elegibles, y a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, los de quienes ocupan el puesto en provisionalidad o en encargo.

2º Notificar a los vinculados el auto admisorio de la demanda del 30 de noviembre de 2022, corriéndoles traslado de la misma y del informe vertido por la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para que en el término perentorio de un (1) día, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos a la defensa y contradicción en relación con las pretensiones de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernando De Jesus Valverde Ferrer

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 Función De Conocimiento
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5adc2bff253a722a0864cc6d48ba73ce080a7f162e132a4875374047eef8bf**

Documento generado en 10/02/2023 02:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>